

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Unión de San Antonio, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Unión de San Antonio, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 26 de febrero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 02 de marzo de 2020, concluyendo precisamente el día 06 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$351,089,550
Muestra Auditada	\$340,147,446
Representatividad de la muestra	97%

Egresos

Universo seleccionado	\$73,150,299
-----------------------	--------------

Muestra Auditada	\$31,103,892
Representatividad de la muestra	43%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.

- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.

- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Toda vez que se observa que el Ayuntamiento de Unión de San Antonio reporta un superávit presupuestario, pero registró un sobre ejercicio del 274.4% de su presupuesto devengado, así como que no se programaron 6 de cada 10 pesos recaudados, se puede afirmar que éste presentó un desempeño presupuestal crítico y en riesgo por la programación del gasto para el ejercicio fiscal 2018; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Programa de mochilas, zapatos, útiles y uniformes escolares”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$4’713,444.63.

18-DAM-PO-001-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando además el convenio de colaboración y participación denominado Mochilas y Útiles, en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa social, anexando además los elementos probatorios que demuestran la recepción de los paquetes escolares por parte de los beneficiarios, acreditando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Seguro de vehículos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$207,827.59.

18-DAM-PO-002-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando además, las pólizas de seguro de cada uno de los vehículos asegurados, mediante los cuales se acreditan los términos y condiciones de la cobertura amparada para cada uno de ellos, acompañando los soportes documentales que acreditan que los vehículos asegurados forman parte del patrimonio municipal y se encuentran a disposición para actividades propias del municipio; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Ayudas sociales con recursos propios”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$30,000.00.

18-DAM-PO-003-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que dicho gasto en estudio, se realizó apegado al presupuesto asignado para la partida de ayudas sociales, durante el ejercicio fiscal auditado, constatando de esta manera la suficiencia presupuestal, así como el correcto manejo de los recursos públicos, por parte de las autoridades municipales; subsanando

de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Compra de medicamentos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$1’281,987.57.

18-DAM-PO-004-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales mediante las cuales se aclaran y fundamentan los motivos para otorgar servicios médicos municipales a los trabajadores pertenecientes a la entidad fiscalizada y sus familias; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar el correcto manejo de los recursos públicos, presentan las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando además, los elementos probatorios que demuestran las entradas y salidas de los medicamentos del almacén municipal, acreditando su destino y aplicación mediante las bitácoras de atención y recibos de apoyo, debidamente soportados mediante la lista del padrón de beneficiados correspondiente a trabajadores municipales y familiares registrados para recibir dicho beneficio; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pintura", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$230,655.64.

18-DAM-PO-005-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando además, los elementos probatorios que demuestran las entradas y salidas de la pintura del almacén por parte de las autoridades municipales, acreditando su destino y aplicación mediante las bitácoras de trabajo, soportadas mediante la memoria fotográfica de los trabajos realizados. Aunado a lo anterior, presentan el comprobante con requisitos fiscales, expedido por el proveedor a favor del ente auditado subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural (Vestuarios)", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$94,500.00.

18-DAM-PO-006-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentan la documentación referente a la selección del proveedor, acompañando las constancias referentes a la celebración del Convenio con la secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, junto con los listados de recepción de los bienes y las constancias que acreditan el registro y alta de los vestuarios adquiridos en el patrimonio municipal, soportando dicho registro, mediante la memoria fotográfica de cada uno de los vestuarios típicos regionales; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Castillo y pirotecnia para festejo del grito de independencia septiembre 2018”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$36,500.00.

18-DAM-PO-007-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada el acta de Ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, así como la documentación referente a la selección del proveedor; remitiéndose además el comprobante con requisitos fiscales expedido por el proveedor, junto con la evidencia documental que acredita

la realización del evento y constata la prestación de los servicios contratados; subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “contratación de grupos musicales para las fiestas patrias”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$2'485,280.00.

18-DAM-PO-008-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada el acta de Ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada. Asimismo, remiten la documentación referente a la selección del proveedor, junto con la evidencia documental que acredita la realización del evento y constata la prestación de los servicios contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta aplicación de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “compra de diversos medicamentos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$114,139.81.

18-DAM-PO-001-710900-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales mediante las cuales se aclaran y fundamentan los motivos para otorgar servicios médicos municipales a los trabajadores pertenecientes a la entidad fiscalizada y sus familias. Aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar el correcto manejo de los recursos públicos, presentan las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando además, los elementos probatorios que demuestran las entradas y salidas de los medicamentos del almacén municipal, acreditando su destino y aplicación mediante las bitácoras de atención y recibos de apoyo, debidamente soportados mediante la lista del padrón de beneficiados correspondiente a trabajadores municipales y familiares registrados para recibir dicho beneficio; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “ayudas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$200,000.00.

18-DAM-PO-002-710900-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada la documentación referente a la solicitud del apoyo formulada a las autoridades municipales, aclarando con ello el origen de la necesidad para efectuar el gasto por el importe y concepto observado, acompañando la documentación que acredita la autorización para el otorgamiento del apoyo, debidamente asentada en acta de ayuntamiento, remitiendo además, la constancia de su recepción por parte de los beneficiarios; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de pinturas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$387,008.71.

18-DAM-PO-003-710900-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron

presentadas las constancias documentales referentes a la autorización por parte del máximo órgano del ayuntamiento, para realizar del gasto en estudio, acompañando además, los elementos probatorios que demuestran las entradas y salidas de la pintura del almacén por parte de las autoridades municipales, acreditando su destino y aplicación mediante las bitácoras de trabajo, soportadas con la memoria fotográfica de los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “fuegos pirotécnicos en cabecera municipal y las comunidades de Saucillo de Primavera y Tlacuitapa”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$46,000.00.

18-DAM-PO-004-710900-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada el acta de Ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, así como la documentación referente a la selección del proveedor, aunado a lo anterior, remiten la evidencia documental que acredita la realización del evento y constata la prestación de los servicios contratados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de tramo carretero Unión de San Antonio-Jacona tercera etapa, en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; Importe \$6'953,519.91.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$6'953,519.91.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en

gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$1'961,898.21.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona moral, referente a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos, cobrados dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$2'545,446.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de pago de mano de obra, cobrados dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$462,383.00.

18-DOM-PO-001-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; adjuntando también los soportes documentales referentes a la contratación de arrendamiento de maquinaria, acreditando los trabajos realizados con la misma; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Aunado a lo anterior, presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos correspondientes, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta diferencias volumétricas o diferencias en los pagos de mano de obra en la ejecución de los trabajos, y el uso de materiales; subsanando las inconsistencias detectadas durante

la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Ampliación de carretera Unión-San Diego cuarta etapa, en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; Importe \$335,166.92.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente.

18-DOM-PO-002-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos correspondientes, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta diferencias volumétricas en la ejecución de los trabajos, y el uso

de materiales; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Ampliación de carretera Unión-San Diego segunda etapa, en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; Importe \$335,166.92.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente.

18-DOM-PO-003-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se adviertan

diferencias volumétricas en la ejecución de los trabajos, y el uso de materiales; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Ampliación de carretera Unión-San Diego primera etapa, en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; Importe \$335,166.92.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente.

18-DOM-PO-004-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos

públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se adviertan diferencias volumétricas en la ejecución de los trabajos, y el uso de materiales; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Ampliación de carretera Unión-San Diego tercera etapa, en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; Importe \$335,166.92.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$335,166.92.

18-DOM-PO-005-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación,

ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

Aunado a lo anterior, presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se adviertan diferencias volumétricas o diferencias en los pagos en la ejecución de los trabajos y el uso de materiales; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Pavimentación de calle Dr. José de Jesús González y camino a Lázaro Cárdenas, en la cabecera municipal de Unión de San Antonio, Jalisco; Importe \$6'910,928.13.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances,

ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$6'910,928.13.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$2'987,310.27.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona moral, referente a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos, cobrados dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$1'972,638.35.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de pago de mano de obra, cobrados dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$1'197,000.00.

18-DOM-PO-006-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; adjuntando también los soportes documentales referentes a la contratación de arrendamiento de maquinaria, acreditando los trabajos realizados con la misma; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Aunado a lo anterior, presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como,

el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta diferencias volumétricas o diferencias en los pagos de mano de obra en la ejecución de los trabajos, y el uso de materiales; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle de acceso al panteón municipal; Importe \$36,643.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$36,643.31.

18-DOM-PO-007-710900-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

Aunado a lo anterior, presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se adviertan diferencias volumétricas o diferencias en los pagos de mano de obra en la ejecución de los trabajos, y el uso de materiales; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

21.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado,

correspondiente a la obra Construcción de Casa Hogar, en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; Importe \$6'939,423.71.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$6'939,423.71.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$6'031,289.80.

18-DOM-PO-001-710900-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

Aunado a lo anterior, presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta diferencias volumétricas o diferencias en los pagos por la ejecución de los trabajos, y el uso de materiales; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de colector pluvial Las Moras en la cabecera municipal de Unión de San Antonio, Jalisco; Importe \$4'978,448.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$4'978,448.28.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$3'243,732.90.

18-DOM-PO-002-710900-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

Aunado a lo anterior, presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta diferencias volumétricas o diferencias en los pagos por la ejecución de los trabajos, y el uso de materiales; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de colector pluvial Los Naranjos, en la cabecera municipal de Unión de San Antonio, Jalisco; Importe \$2'629,030.91.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente

18-DOM-PO-003-710900-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se adviertan ¿diferencias volumétricas en la ejecución de los trabajos, y el uso de materiales; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de tramo carretero Churintzio - La Trinidad, en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; Importe \$127,655.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-004-710900-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de unidad de protección civil y bomberos en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; Importe \$1'330,732.27.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$1'330,732.27.

18-DOM-PO-005-710900-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

Aunado a lo anterior, presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se adviertan diferencias volumétricas o diferencias en los pagos por la ejecución de los trabajos y el uso de materiales; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de Casa Hogar, en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; Importe \$14'401,490.38.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$14'401,490.38.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$4'080,611.40.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona moral, referente a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos, cobrados dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$1'079,707.04.

18-DOM-PO-006-710900-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; adjuntando también los soportes documentales referentes a la contratación de arrendamiento de maquinaria, acreditando los trabajos realizados con la misma; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Aunado a lo anterior, presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto

manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se adviertan diferencias volumétricas y el uso de materiales; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

Por lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y de acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública, así como de la auditoría practicada en lo que corresponde a la revisión del expediente técnico, se concluye que no existen conceptos que justifiquen ser objeto de alguna observación, por lo que, no se determinaron observaciones en el rubro de fraccionamientos al municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Desempeño

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada ex profeso por la ASEJ, misma

que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

27.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, no se establecieron para ninguno de los objetivos estratégicos y estrategias planteadas para cada uno, indicadores ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Unión de San Antonio para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

28.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por el Ayuntamiento de Unión

de San Antonio no contiene indicadores ni metas, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia.

29.- Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobre ejercicio del 274.4% del presupuesto modificado, por lo cual se concluye que no se apegó al principio de eficiencia; así como que, no obstante que el ente reporta un superávit presupuestario, no se programaron 6 de cada 10 pesos, de ahí que se estime que la gestión no se apegó al principio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 25 (veinticinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 25 (veinticinco) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 12 (doce) observaciones por la cantidad de \$9'827,343.95 (Nueve millones ochocientos veintisiete mil trescientos cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 12 (doce) observaciones fueron debidamente atendidas, lo cual corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 13 (trece) observaciones, por la cantidad total de \$45'648,540.13 (Cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 13/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 13 (trece) observaciones fueron

debidamente atendidas, lo cual corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

Recuperaciones Operadas

No se determinaron recuperaciones operadas durante la revisión.

Recuperaciones Probables

No se determinaron recuperaciones probables durante la revisión.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.